Ciudad y en las demas partes que conuiniere porque
[illegible] no [illegible] me [illegible] el
[illegible] offiçio [illegible] mejor [illegible]
Y primero [illegible] de quinientos ducados
nueve mil [illegible] terçia parte [illegible] con que se
obligo a servirme por el dicho offiçio [illegible] que
es mi voluntad que se le pague la media annata que [illegible]
biere pagado de la dicha cantidad, y si de la graçia y mer-
çed que por esta mi carta os hago vos otros qualesquiera
de los vezinos de la dicha çiudad quisieredes o quisieren pre-
uilegio y confirmaçion mando a los mis contadores
y escrivanos mayores de los previlegios y confirma-
çiones y a los otros oficiales que estan a la tabla de mis
sellos que os la den, libren, pasen y sellen la mas fuer-
te firme y bastante que les pedieredes y menester ovie-
redes, y declaro que de esta merced haveys pa-
gado el dicho de la media annata que ymporto çiento y
çinquenta y dos mil seteçientos y çinquenta
maravedis el qual aveys de pagar [illegible] en la
misma [illegible] de quinçe en quinçe años que
ha de constar por certificaçion de mi contador que
offiçio de la junta de este derecho [illegible] cum-
plido [illegible] por quinçe años y no la pagando no
[illegible] de la merced dada en Madrid a siete
de otubre de mil y seisçientos y çinquenta años =
Yo el Rey = el licenciado don Juan de Chaves y Mendoza
= licenciado don [illegible] de alarcon =
el licenciado don Antonio de Campo Redondo y
Rio = registrada [illegible] Pedro [illegible] = chan-
çiller mayor [illegible] Pedro Sanchez = [illegible]